

GUÍA MERCOSUR PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, las Decisiones N° 19/02, 24/11 y 14/12 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 84/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer las acciones de prevención de trata de personas con fines de explotación sexual, así como la identificación, recepción, asistencia y protección de mujeres en tal situación.

Que la actuación conjunta de los Estados Partes a través de la conformación de una Red MERCOSUR para la atención de las mujeres en situación de trata internacional contribuirá para una mejor prevención de este flagelo y atención de quienes se encuentran en esta situación.

Que la armonización de procedimientos de atención de las mujeres en situación de trata internacional de personas contribuirá al fortalecimiento de su protección y a la restitución de sus derechos.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
RECOMIENDA:**

Art. 1 - Adoptar y aplicar en el territorio de los Estados Partes la "Guía MERCOSUR para la atención de las mujeres en situación de trata de personas con fines de explotación sexual", que consta como Anexo y forma parte de la presente Recomendación.

XLIV CMC – Brasilia, 06/XII/12.



GUIA MERCOSUR DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR

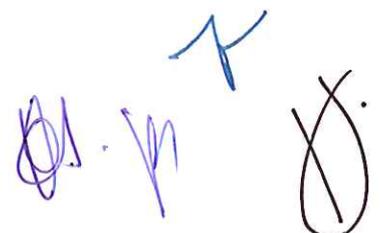
Este documento fue elaborado por Diana González Perett y Andrea Tuana Nägel, finalizado en mayo de 2012 y aprobado técnicamente por las Secciones Nacionales ante la RMAAM. Su elaboración y publicación se realizó con el apoyo del Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID, en el marco del proyecto 'Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR'.

Texto original en español.

Traducción al portugués: Verónica Teresi

Diseño: Maru Acorinti

Se autoriza la reproducción siempre que se cite la fuente. Queda prohibido todo uso de este material, de sus reproducciones o traducciones con fines comerciales.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'K' and several other illegible signatures.

INDICE

Prólogo

Presentación de la RMAAM

Presentación del Programa MERCOSUR-AECID

Presentación del Proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género

Autoras del documento

Presentación a la Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual Pág.

Capítulo 1 Perspectivas de abordaje Pág.

Capítulo 2 Referencias conceptuales Pág.

Capítulo 3 Principios éticos jurídicos para la intervención Pág.

Capítulo 4 Red MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata Pág.

Capítulo 5 Ruta de atención a las mujeres en situación de trata Pág.

Capítulo 6 Prevención Pág.

Anexo I Glosario Pág.

Anexo II Bibliografía Pág.



Prólogo

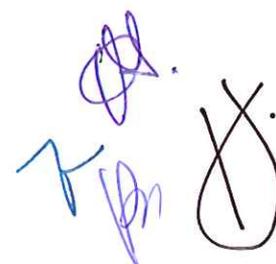
La trata es un fenómeno complejo y en constante mutación, propia del crimen organizado, que anula a las mujeres privándolas de los derechos humanos más elementales, sumergiéndolas en un círculo de violencia, exclusión y pobreza. Es por ello que la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) ha tenido una especial atención en generar sinergias entre los Estados de la región que faciliten la definición de una política regional de enfrentamiento a la trata de mujeres que garantice un abordaje regional, integral e integrado del fenómeno.

En este sentido, la RMAAM definió en el marco de su Mesa Técnica contra la Violencia, la elaboración de herramientas que, desde una perspectiva de género, orientan a fortalecer el trabajo conjunto de enfrentamiento a este fenómeno, sus causas y consecuencias sobre la vida de las mujeres.

Su primera contribución fue a través de la realización de diagnósticos nacionales de cada uno de los Estados Parte del Mercosur y un diagnóstico regional, los cuales fueron publicados en mayo de 2012 en el marco de la I RMAAM en Buenos Aires-Argentina¹.

Estos diagnósticos visibilizaron la necesidad de contar con una herramienta específicamente dirigida a orientar al trabajo técnico, conceptual y operativo de todas aquellas personas y organismos que intervienen en la atención de situaciones de trata de mujeres, especialmente en la atención directa de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual. La presente **“Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual”** fue realizada con el apoyo del proyecto de ‘Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR’, financiada por el Programa de Cooperación MERCOSUR -AECID.

Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR, *Diciembre de 2012.*



¹ El diagnóstico regional: “La trata de mujeres con fines de explotación sexual en el MERCOSUR” se encuentra disponible en la página web de la RMAAM: www.mercosurmujeres.org.

PRESENTACIONES

Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM)

Desde la constitución del Mercado Común del Sur- MERCOSUR, las ONG feministas, sindicalistas, FLACSO, UNIFEM y el Foro de Mujeres del MERCOSUR han desarrollado esfuerzos por introducir la consideración de la dimensión de género en el proceso de integración regional. Estas iniciativas se dirigieron en particular al Subgrupo de trabajo N° 11 del MERCOSUR, dedicado a las relaciones laborales, empleo y previsión social.

Entre 1995 y 1997, antes de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, se realizaron seminarios de formación y análisis de la situación de las mujeres en el MERCOSUR. Estos encuentros permitieron que las áreas gubernamentales de la mujer de los países integrantes del MERCOSUR emitieran, al final de la actividad, una declaración conjunta que expresaba la necesidad de que el Consejo del Mercado Común implementara mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el desarrollo de los trabajos en los ámbitos de negociación que integran el MERCOSUR, y que se considerara la creación de la Reunión de autoridades (al más alto rango) de los órganos gubernamentales responsables de ejecutar las políticas públicas para las mujeres en los países del MERCOSUR.

Estas declaraciones fueron el antecedente directo de la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR (REM), creada en 1998 por Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) (Resolución 20/98). Una década más tarde, y teniendo en cuenta los avances institucionales que tuvieron los organismos nacionales de políticas para las mujeres, la REM solicitó la elevación de su status a Reunión de Ministras y Altas Autoridades.

A partir de la Resolución del Consejo del Mercado Común N° 24/02 de diciembre de 2011, se reconoce el fortalecimiento de la institucionalidad y jerarquías de los mecanismos nacionales que allí participan, y se crea la **Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM)**. Conforme esta Resolución, la RMAAM tiene por función principal asesorar y proponer al Consejo del Mercado Común (CMC) medidas, políticas y acciones en materia de igualdad de género.

La RMAAM es el principal foro de coordinación política entre las máximas autoridades de los mecanismos para el adelanto de la mujer, dirigida a promover y facilitar la generación de condiciones para un ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en la región, adonde se debaten, promueven y facilitan la definición de políticas públicas regionales para las mujeres y la igualdad de género.

La RMAAM está integrada por representantes gubernamentales de los cinco Estados Partes, a saber: la Representación Especial para Temas en el Ámbito Internacional de la Mujer, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Argentino y el Consejo Nacional de las Mujeres de la República Argentina; la Secretaria de Políticas para as Mulheres da Presidência da República, de Brasil; el Ministerio de la Mujer de la República de Paraguay, el Instituto Nacional de las Mujeres, de Uruguay y el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de la República Bolivariana de Venezuela.

Participan de la RMAAM como estados asociados Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, y asesoran como representantes de la sociedad civil varias organizaciones no gubernamentales.

Desde la creación del organismo regional en el año 1998, se han celebrado 27 reuniones semestrales, en las cuales las Ministras han realizado intercambios y alcanzado acuerdos para lograr avances hacia la igualdad de género en cada uno de los países, así como han promovido la inclusión de la perspectiva de género en la



institucionalidad del MERCOSUR.

Desde sus comienzos, los temas centrales debatidos son la participación económica y política de las mujeres, la eliminación de la violencia de género en todas sus formas, la salud y la salud sexual y reproductiva de las mujeres, las condiciones sociolaborales, entre otros. Para profundizar en los temas concretos, la RMAAM ha acordado la conformación de dos mesas técnicas: violencia basada en género (en particular: erradicación de la violencia doméstica y combate a la trata de mujeres); y género, trabajo e integración económica.



5

Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID

El Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID forma parte de la apuesta decidida de la Cooperación Española por apoyar a los organismos regionales y los procesos de integración en América Latina. El 20 de junio del año 2008, bajo la Presidencia *pro tempore* de Argentina, se firmó en Buenos Aires un Memorando de Entendimiento entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- y el MERCOSUR. En este documento, el MERCOSUR define ejes de acción para contribuir a profundizar la integración regional, el desarrollo y competitividad de la región y la cooperación política y social entre los países, como claro compromiso con las demandas de la población. La AECID ratifica así su compromiso con el progreso de América Latina y con la ejecución de acciones que permitan su desarrollo sostenible.

Ambas partes reiteran que comparten una visión a mediano y largo plazo orientada a la ampliación de capacidades regionales y al aprovechamiento de oportunidades con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y de fomentar sociedades más equitativas. El área geográfica contemplada por el Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID es la comprendida en las fronteras físicas al momento de firmado el Memorando de Entendimiento (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). No se excluye la posibilidad de realizar acciones en el ámbito de la región sudamericana, especialmente aquellas que incluyan a los estados asociados al MERCOSUR (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) o recientemente incorporados, como Venezuela. Esto siempre que los Estados Partes así lo soliciten o no tengan inconvenientes, y previa negociación y diálogo con la AECID.

El ámbito temporal de aplicación del Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID, conforme a lo establecido en el Memorando de Entendimiento (MdE), se inicia desde el momento de su firma y tiene un plazo de cuatro años, renovables por mutuo acuerdo de las Partes. En consecuencia, se establece como plazo de ejecución el cuatrienio junio 2008-junio 2012. Las Partes acordaron prorrogar por un año el ámbito temporal del MdE.²

El Programa tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las instituciones del MERCOSUR y de impulsar acciones de desarrollo y favorecer la generación de mayores niveles de cohesión social en sus Estados Partes. Con este objetivo, resulta esencial el apoyo a las instituciones del MERCOSUR, con participación de la sociedad civil, para que sean ellas las que elaboren y ejecuten políticas públicas y acciones en sectores estratégicos del proceso de integración regional.

El Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID contempla seis líneas de trabajo, cinco de ellas definidas en el MdE por ser del ámbito de interés común a las partes, y una sexta línea incorporada más tarde a solicitud del MERCOSUR:

1. Formación de capacidades y fortalecimiento institucional
2. Género
3. Medioambiente
4. Integración productiva
5. Desarrollo local, rural y fronterizo
6. Salud

² MERCOSUR/GMC/Resolución n.º 38/12-«Prórroga del Memorando de Entendimiento entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)» (Cuiabá, MT, 18 de octubre de 2012).



6

El presupuesto previsto del Programa para el período 2008-2011 es de €5.000.000. En la línea de acción en género, AECID busca propiciar la inclusión de la agenda de género en las instituciones del MERCOSUR y su transversalización en las políticas públicas de los Estados Partes.

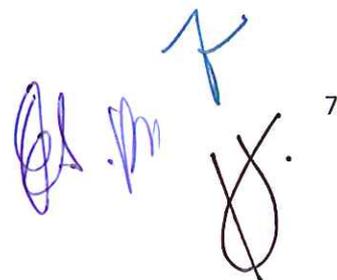
Proyecto: Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR

La necesidad de profundizar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso de integración regional y de actualizar las acciones acordadas entre los países en cuanto a las políticas de igualdad de género condujo a la elaboración del proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR. Éste fue aprobado por el MERCOSUR en diciembre de 2008, para ser ejecutado con fondos de la AECID por la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR.

El proyecto consta de cuatro ejes. El primero es el fortalecimiento de la RMAAM, tanto con recursos financieros como humanos, para lo cual se prevén acciones en cada uno de los países y en la institucionalidad del MERCOSUR. El segundo eje dispone comparar a escala regional indicadores de violencia doméstica basada en género. El tercero incluye la promoción de la participación política de las mujeres en el ámbito del MERCOSUR y de cada país miembro, favoreciendo la regionalización de las políticas dirigidas a promover y garantizar la participación política de las mujeres. El cuarto promueve la lucha contra la trata de mujeres.

Los ejes o componentes dan lugar a variedad de acciones y actividades de sensibilización, consultorías nacionales y regionales, articulación con otras reuniones especializadas y organismos del MERCOSUR, búsqueda y sistematización de información, herramientas de comunicación y otros mecanismos que se proponen impactos concretos.

El proyecto cuenta con 700 mil euros gestionados durante los años 2009 hasta mediados del 2013.



7

Elaboración de la Guía MERCOSUR

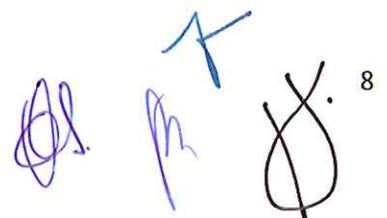
Autoras del '*Diagnóstico regional en trata de mujeres con fines de explotación sexual en el MERCOSUR*', RMAAM, 2012.

Diana González Perett

Es Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, egresada de la Universidad de la República de Uruguay (UDELAR), cuenta con una maestría en Derechos Humanos en la Universidad de Andalucía – España y cursos especializados en Argentina, Estados Unidos de América y Uruguay. Tiene amplia formación y experiencia en derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, explotación sexual, así como en violencia contra la mujer, especialmente en trata de mujeres con fines de explotación sexual. Ha participado en diversas investigaciones sobre éstas temáticas. Es asesora jurídica en temas de derechos humanos, mujer, infancia, adolescencia y diversidad sexual tanto desde organizaciones sociales como en el ámbito público (ejecutivo y legislativo). Ha publicado diversos estudios sobre derechos humanos, violencia, género y edad, incluyendo la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Andrea Tuana Nâgeli

Es egresada de la Escuela Universitaria de Trabajo Social del Uruguay, diplomada en Género, Desarrollo y Planificación en Chile. Su experiencia de trabajo está centrada en lucha contra las discriminaciones desde múltiples perspectivas. Se ha desempeñado en el trabajo directo, en la docencia y en la definición de políticas desde la sociedad civil y desde el ámbito público en las cuestiones de violencia basada en género y discriminaciones. Experta en violencia doméstica y sexual hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes. Ha realizado múltiples investigaciones y ha participado en la redacción de Planes y Programas nacionales que luchan contra la Violencia Doméstica, Violencia Sexual y Trata de Mujeres. Ha publicado diversos estudios sobre derechos humanos, violencia, género y edad, incluyendo la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Integra organismos internacionales como de lucha contra la trata de mujeres (Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe - CATWLAC) y nacionales (Mesa Interinstitucional de lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial de Uruguay).



8

Presentación

Guía de Atención a Mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.

La presente Guía de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, es un instrumento que tiene por objetivo prioritario *orientar la articulación y acción* de los organismos y servicios que actúan en los Estados Parte del MERCOSUR en la asistencia a mujeres víctimas de trata internacional con fines de explotación sexual.

El '*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas*', complementario a la de la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (conocido como Protocolo de Palermo sobre Trata) es una norma vinculante que a octubre de 2011- ha sido ratificado por 149 Estados, entre ellos todos los Estados Parte del MERCOSUR. El mismo fue adoptado en el año 2000 y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

En el Protocolo se define de forma integral la trata de personas, incluyendo las formas de trata que tienen fines diversos a la explotación sexual (y que, por tanto, también violan los derechos humanos: trata con fines laborales, remoción de órganos, sometimiento a servidumbre, entre otros), se establecen los derechos fundamentales de las víctimas y las reglas básicas para la persecución y enjuiciamiento de los tratantes.

La trata con fines de explotación sexual es una de las peores formas de violencia basada en género. Así se ha definido a nivel internacional, en la Declaración de Viena y en la Plataforma de Acción de Beijing³. Se sustenta en concepciones patriarcales que ubican a la mujer como objeto de consumo del varón, generando millonarias divisas a las redes que se dedican a este tipo de explotación. Las mujeres en situación de trata, son en su mayoría explotadas con fines sexuales.

Los mecanismos de género u organismos competentes tienen un rol fundamental en la protección de las mujeres afectadas, en la prevención del crimen así como en la articulación de las políticas públicas y las acciones institucionales a nivel nacional y regional. Asimismo, si bien la persecución y represión de las redes de trata no es competencia de los mecanismos de género, estos pueden desarrollar importantes acciones para el fortalecimiento del acceso a la justicia de las mujeres, su protección antes, durante y después del proceso judicial y para la promoción de acciones de reparación integral.

La propuesta de las acciones de articulación y coordinación a nivel regional que se propone en esta guía, sigue las recomendaciones de los organismos internacionales⁴, interamericanos⁵ y del MERCOSUR con competencia en el tema de la trata de personas.

La Guía de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual del MERCOSUR (en adelante la Guía), fue construida en base a las realidades e identidades de cada uno de los Estados miembros plenos al momento de su elaboración, incorporando las diversidades y especificidades identificadas en la misma. Es un instrumento que tiene por objetivo general dar respuesta a las necesidades de coordinación de

³ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20).

⁴ Naciones Unidas. Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de Personas. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 64º. Período de Sesiones A/RES/64/293, Distribución General 12 de agosto de 2010. Naciones Unidas/ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas. Viena- Nueva York, 2010.

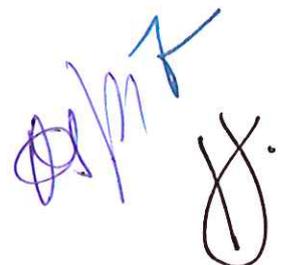
⁵ OEA/Ser.K/XXXIX.2 RTP-II/doc.5/09 rev. 1018 septiembre 2009



acciones y de unificación de criterios y modos de actuar en lo referente a la asistencia a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual en el MERCOSUR.

Los objetivos específicos de la **Guía MERCOSUR** son:

- Armonizar la perspectiva conceptual y el posicionamiento teórico – metodológico en la atención a mujeres en situación de trata para fines de explotación sexual, en la región del MERCOSUR.
- Fortalecer las respuestas regionales de atención a mujeres en situación de trata.
- Unificar criterios en la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual a nivel de MERCOSUR.
- Promover la cooperación y la coordinación de acciones entre los países de la región estableciendo pautas para la actuación unificada que permitan un abordaje integral y global de las mujeres identificadas en los países de MERCOSUR en situación de trata.
- Facilitar la articulación de las acciones de los organismos que integran la red regional de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.



CAPÍTULO 1: PERSPECTIVAS DE ABORDAJE

En este capítulo se presentan las principales perspectivas desde donde es necesario posicionarse para comprender y accionar en el problema de forma correcta.

a) Enfoque de derechos

Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas (Principio 1.1. de los Principios y Directrices).

Señala Nikken⁶ que una de las características resaltantes del mundo contemporáneo es “el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales, que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente. Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca. Son derechos universales que corresponden a todo habitante de la Tierra. La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*”

El enfoque de derechos parte de la consideración de todas las personas como sujetos de derechos frente al Estado. Toda conducta u omisión que viole, menoscabe o limite de alguna manera los derechos humanos de una persona es grave, violatoria de los principios básicos de convivencia de la comunidad internacional, regional y nacional, y exige de todos los Estados la acción responsable para combatirla, prevenirla y sancionarla.

La trata de personas es un crimen devastador que compromete la vigencia de los derechos humanos tanto para las personas en forma individual como para las comunidades y países en los que se produce.

El enfoque de derechos empodera a las personas en situación de trata, respetando su autonomía y la posiciona frente al Estado con derecho de exigir todas las medidas necesarias para su protección, la prevención de nuevas situaciones de trata y la restitución inmediata de los derechos que le fueron vulnerados.

Este enfoque asegura que las acciones contra la trata superen las políticas asistencialistas, en las que las acciones se desarrollan en base a la voluntariedad y la posibilidad, y no al respeto de los derechos de las personas reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos. También cuestiona las tendencias a regular estas situaciones bajo la lógica del control socio-penal, donde lo relevante es restaurar el orden establecido, por encima de los derechos humanos.

⁶ Pedro Nikken El concepto de Derechos Humanos. En “Estudios Básicos sobre Derechos Humanos”. IIDH, 1994, Costa Rica.

Siendo la Trata de Personas un crimen que vulnera masivamente los derechos humanos, los Estados son responsables de adoptar medidas de prevención y combate de este delito y de protección a las personas en situación de trata.

Los “Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas” (en adelante Principios y Directrices)⁷ son la principal guía para garantizar los derechos humanos de las víctimas en todas las intervenciones que se realicen para el combate a la trata de personas.

El Principio 8 de los Principios y Directrices, hace recaer explícitamente en el Estado la responsabilidad de proteger y asistir a las personas en situación de trata, quienes tienen el derecho legal de recibir asistencia acorde a su condición de víctimas de delitos y víctimas de violaciones de los derechos humanos. Esta responsabilidad se hace efectiva tanto cuando el Estado sabe o cuando el Estado debería saber que una persona que se encuentra en su jurisdicción está en situación de trata, dado que se le exige la *diligencia debida* para su prevención y combate⁸. En virtud de esta misma *debida diligencia* el Estado debe desarrollar acciones para erradicar la participación del sector público en la trata, sea por participación directa de funcionarios o por complicidad y connivencia en los delitos de agentes no estatales que guardan relación con la trata de personas (Principios 6 y 13 de los Principios y Directrices).

b) Perspectiva de Género

El enfoque de género permite visualizar cómo se distribuye el poder en una sociedad, cuáles son los preceptos culturales que legitiman las asimetrías de poder existentes y cómo se perpetúan.

Los modelos de socialización existentes en nuestras culturas sostienen y legitiman relaciones de jerarquía y dominación donde la violencia sexual opera como una expresión de dicha dominación. Este orden social genera colectivos de personas con menor poder, en situación de desventaja y desequilibrio de poder en relación a otros.

En el marco de estas relaciones, un eje de desequilibrio de poder histórico y culturalmente pre establecido es el género.

El enfoque de género es una categoría de análisis que permite analizar los modelos de socialización existentes en una cultura y visualizar cómo se van pautando los roles y mandatos culturales para mujeres y varones.

El concepto de género ha sido definido como la construcción social y cultural de las diferencias sexuales. Este concepto cuestiona el carácter determinante del sexo biológico y las características diferenciales atribuidas a hombres y mujeres.

Según Norma Fuller⁹ *“Cada cultura elabora sus propias identidades de género a partir del hecho biológico de las diferencias entre los sexos. Esto supone que la identidad de género se construye a partir de un proceso donde cada individuo aprende lo que es ser hombre o mujer, a asumir los roles y actitudes que le son propios y a interpretarse a sí mismo según dichos parámetros”.*

⁷ Naciones Unidas/ Consejo Económico y Social, Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas E/2002/68/Add.1, 2002

⁸ Ob.cit. Naciones Unidas/ACNUDH. Comentario.

⁹ Norma Fuller. “La disputa de la Feminidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales”. Debate en sociología No 18, Lima 1993.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one, with the page number '12' written in the bottom right corner.

Para la autora Joan Scott¹⁰, el género además de ser un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias sexuales, constituye una forma primaria de relaciones significantes de poder.

En una primera instancia, al discriminarse los términos *diferencia* del de *desigualdad*, caen los argumentos más extendidos sobre la subordinación de un sexo sobre otro, cuestionándose esta situación. Se descubren y plantean que las diferencias naturales entre hombres y mujeres, las diferencias morfológicas, de sexo, de comportamiento asociadas a un programa genético de diferenciación social no implica la superioridad de un sexo sobre el otro.

La inclusión de género aporta una mirada y una perspectiva de intervención clave para abordar la trata de mujeres con fines de explotación sexual, ya que las mujeres son identificadas mayoritariamente como "objetos" de los cuales pueden disponer otras personas para explotarlas sexualmente.

c) Multiculturalidad - Dimensión étnico racial.

Si bien no se cuenta con elementos que permitan afirmar una importante incidencia del origen étnico racial para la trata de personas, **en nuestra región la población indígena y la afrodescendiente han sido históricamente postergadas en el acceso a oportunidades y derechos.** Constituyen una población que carga con los efectos transgeneracionales de la violencia de la conquista y la esclavitud, razón por la cual se encuentran entre los grupos más pobres, con menos acceso a la educación y a posibilidades laborales.

Por ello, también suele ser invisibilizado su aporte al conocimiento, a la cultura y a la construcción de nuestras sociedades, así como desatendidas sus formas de pensar, convivir y de reaccionar ante situaciones de violencia.

Tener en cuenta esta dimensión en las acciones de prevención y en las intervenciones para la protección, implica estudiar, conocer y reconocer la diversidad de experiencias, creencias, necesidades que estos grupos pueden experimentar y su incidencia tanto para la vulnerabilidad hacia la trata como en los factores que favorecen o dificultan su recuperación.

Incluir esta perspectiva no es sólo una recomendación para una mejor acción de los Estados sino un deber al que se encuentran obligados en virtud de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, en especial, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

d) Paradigma de abordaje en red

La trata es un fenómeno altamente complejo por lo cual no es posible realizar una intervención en forma aislada desde un enfoque disciplinario único o desde la visión de una sola institución. **El trabajo en red supone una forma distinta de conexión con el otro, de operar en la diversidad y supone una capacidad de articular las miradas diversas que confluyen en una situación particular.** Lograr establecer caminos y puentes entre las instituciones que nos conduzcan a establecer abordajes desde la perspectiva de redes, necesariamente implica transitar algunos recorridos, como son:

¹⁰ Joan Scott: "El género, una categoría útil para el análisis histórico" en De género a mujer, compilación de Cangiano M y Du Bois L.; Centro Editor de América Latina. Bs.As., 1993.

- Conocer los recursos existentes para el abordaje del problema.
- Desarrollar modos de comunicación e intercambio fluidos que permitan una articulación ágil y dinámica.
- Construir un lenguaje común y de relaciones de confianza personales, institucionales y profesionales, que permitan habilitar la intervención de los otros, así como sentirse respaldados y respaldar la acción de los demás.
- Construir marcos conceptuales comunes (que incluyan principios, directrices, prioridades) y de estrategias de intervención en forma articulada y sinérgica.

Esta perspectiva de abordaje implica partir de una noción de **complejidad de los fenómenos sociales** donde las miradas centralistas y unilaterales no dan cuenta de la globalidad de los problemas ni apuntan a una intervención eficaz y adecuada. La jerarquización de un determinado saber y la hegemonía de determinadas disciplinas reducen la capacidad de comprensión y de intervención adecuada.

RECUADRO SÍNTESIS

Perspectivas de abordaje:

- **Enfoque de derechos: todas las personas son sujetos de derechos frente al Estado**
- **Perspectiva de género: construcción social y cultural de las diferencias sexuales**
- **Perspectiva étnico racial: reconocer la postergación de oportunidades y derechos así como la diversidad de su aporte**
- **Paradigma de abordaje en red: operar desde la multidisciplinariedad, la articulación institucional y la diversidad, desde una concepción de la complejidad de los fenómenos sociales.**



- CAPÍTULO 2: REFERENCIAS CONCEPTUALES

La trata de personas ha sido definida en forma consensuada a partir del Protocolo de Palermo sobre Trata. En este se define la trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”

Esta definición es abarcativa de las distintas facetas y etapas del fenómeno, dando cuenta de la complejidad del mismo, el que requiere de la coordinación y complicidad de multiplicidad de actores- públicos y privados- y la comisión de una sumatoria de hechos ilícitos que concatenados uno tras otro, a través de poderosas redes delictivas, logran someter a personas a condiciones inhumanas.

En la trata se destacan tres **componentes**¹¹:

1. **Actividad:** movilización de la persona (captación, reclutamiento, traslado, retención).
2. **Medios:** abuso de poder, engaño, amenaza y distintas formas de vicios del consentimiento.
3. **Finalidad:** la explotación de la persona (con fines económicos o no).

Es importante señalar que si bien existe consenso en cuanto a que el consentimiento de una persona para ser sometida a condiciones de explotación no legitima la acción del tratante, el nudo se presenta cuando, en algunas facetas de la trata, se invisibiliza la violencia a la que es sometida la persona, pudiendo distorsionar la verdadera dimensión del problema.

El Protocolo de Palermo sobre Trata dispone que si **el medio utilizado ha sido el engaño, el abuso de poder y/o la violencia; el consentimiento dado por la persona NO se considerará válido y el mismo nunca se tendrá en cuenta respecto de niños, niñas o adolescentes.** De esta forma se supera la fácil tendencia a restringir el problema de los hechos donde existen claras situaciones de coacción o coerción a las mujeres en situación de trata, dando cuenta de la complejidad de realidades que rodean el tramposo camino hacia el sometimiento y la explotación.

a) Diferencias entre trata y tráfico

Es fundamental identificar la diferencia entre los procesos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes ya que tienen impactos distintos para las personas y requieren políticas de enfrentamiento diferentes.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define el tráfico ilícito de migrantes como:

“la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

¹¹ OIM-FOINTRA. La trata de personas: una introducción a la problemática. Argentina, 2005.

Esto es lo que comúnmente se denomina contrabando de migrantes. En él se lucra con personas que quieren atravesar las fronteras sin los documentos requeridos, proponiéndoles colaboración para efectuarlo de manera irregular.

Entre los aspectos comunes entre la trata y el tráfico identificamos la movilidad y la utilización lucrativa de las personas movilizadas.

El tráfico de migrantes puede transformarse en trata de personas cuando son captadas por redes delictivas para explotarlas, aprovechándose de la vulnerabilidad propia de quien está en condición de migrante o residente ilegal. Paralelamente, el cruce de fronteras en forma irregular, puede ser uno de los componentes del proceso de la trata de personas.

trata de personas:	tráfico de personas:
<ul style="list-style-type: none">- se vulneran sustantivamente derechos humanos;- el lucro se genera mediante la explotación de la persona;- la relación entre tratante y la persona es prolongada, genera muchas veces vínculos ambivalentes;- no siempre implica cruce de fronteras (trata interna);- el mayor riesgo de vida o grave daño físico y psicológico se produce durante el proceso de explotación.	<ul style="list-style-type: none">- es un delito contra el orden migratorio (no necesariamente vulnera derechos humanos),- en el tráfico el lucro se genera por el servicio de migración irregular o ilegal;- la relación entre traficante y la persona es de corta duración, termina una vez llegado al destino:- siempre implica cruce de fronteras; y- el mayor riesgo de vida se encuentra en la etapa de tránsito donde ocurre el traslado y cruce fronteras.

b) Características de la trata

La trata puede ocurrir dentro de un país (trata interna), a través de sus fronteras nacionales o entre regiones (trata internacional).

Es un delito altamente complejo ya que se realiza a lo largo de un proceso en el que los y las tratantes van alcanzando el objetivo final de trasladar a su víctima de un lugar a otro, para explotarla de diferentes formas, obteniendo con ello lucro económico.

Muchos y diversos actores pueden estar implicados en el proceso, incluyendo reclutadores, intermediarios, falsificadores, transportadores, patronos, dueños de burdeles, e incluso amigos y miembros de la familia.

Las redes suelen involucrar actores con cierto grado de acceso al poder público a los efectos de lograr la falsificación de documentos, sortear inspecciones, obtener autorizaciones o habilitaciones, silenciar a quienes conocen el hecho, entre otros, por lo que la corrupción suele ser un factor importante para que persista la trata.

Varios medios suelen ser utilizados para captar a las personas en situación de trata, incluyendo la persuasión, el engaño, las amenazas y la coerción. En algunas ocasiones las personas que toman la iniciativa de emigrar se acercan a reclutadores, quedando luego atrapadas en las redes a través de falsas promesas laborales.

Es relativamente común constatar que personas de áreas rurales sean trasladadas para explotarlas en centros urbanos; que personas que desean modificar sus condiciones de vida en su país o lugar de origen sean movilizadas hacia otros países donde creen que tendrán mayores oportunidades; que mujeres jóvenes sean explotadas para responder a la demanda del comercio sexual de otros países, que los desocupados/as migren sin documentación y vivan en la clandestinidad en el país de destino; quedando impedidos de acceso a los servicios de justicia y de otros servicios fundamentales para la protección de sus vidas, así como sometidos a diferentes formas de explotación para su sobrevivencia.

c) Factores que favorecen o causan la trata de personas y especialmente la trata de personas con fines de explotación sexual comercial.

- Discriminación de diversos grupos sociales, especialmente las mujeres de: poblaciones afro descendientes, pueblos originarios, población rural, identidades sexuales diversas, prostitución, generan condiciones de vulnerabilidad para ser captadas por redes de trata.
- Violencia de género como mecanismo disciplinador de estas estructuras (abuso sexual intrafamiliar y violencia doméstica principalmente). La discriminación y violencia homofóbica y transfóbica, son escenarios favorables para que se expanda la trata.

Existencia de demanda de servicios sexuales comerciales y la discriminación y estigmatización de las mujeres en situación de prostitución.
- Restricciones al ejercicio pleno de derechos de las mujeres en situación de prostitución.
- Contextos de desigualdad, inequidad de género, patriarcalismo y heteronormatividad son aspectos culturales históricamente presentes en distintas sociedades.
- La exclusión social, la pobreza, la desigualdad y los obstáculos para acceder a oportunidades, bienes y servicios.
- Situaciones de desastres naturales o conflictos armados. Las situaciones de grave crisis en las comunidades, sea por desastres naturales, guerras u otras formas de conflictos violentos, en especial, cuando generan grandes desplazamientos, exponen a las personas, especialmente a las mujeres, a distintas formas de violencia sexuales; es por ello que la violencia de género y en especial la violencia sexual tienen un lugar destacado en la descripción de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y guerra; competencia de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), señalándose expresamente como una de las conductas que se utilizan para configurar estos crímenes.
- Políticas migratorias restrictivas.
- Debilidades en las respuestas estatales tanto para prevenir, sancionar y perseguir el delito de trata tanto en países de origen, como de tránsito y destino.

d) Los fines de la trata



La finalidad de la trata de personas es siempre lucrar a través de la explotación de la víctima. Esta explotación puede incluir alguna de las siguientes formas:

- Trabajo forzado que puede darse en establecimientos agropecuarios, meneros, pequeros, industriales, maquilas, en construcción, en calle (como mendicidad), en el hogar (como el trabajo doméstica y el vientre de alquiler).
- La servidumbre u otras formas inhumanas de trabajo.
- La venta o entrega ilegal de niños/as para su adopción.
- Los matrimonios serviles.
- La extracción de órganos.
- Niños soldados o soldados cautivos.
- La explotación en el comercio sexual, prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, entre otras.

Síntesis

El tráfico de migrantes es un delito diferente al de trata de personas. Tienen distintas características, medios y fines.

CAPÍTULO 3: PRINCIPIOS ÉTICO JURÍDICOS PARA LA INTERVENCIÓN

a) Igualdad y no discriminación.

El reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos se sustenta en el derecho a la igualdad y al principio de no discriminación, cualquiera sea el sexo, la edad, la orientación o identidad sexual, la condición social, económica, política, el origen étnico- racial u otras características propias de la persona, de su familia o de su comunidad.

Respetar la igualdad y la no discriminación implica reconocer las diferencias y las necesidades específicas. Es por ello que, en la Directriz 1.4. de los Principios y Directrices mencionados antes, se señala que deben tenerse sistemáticamente en cuenta las inequidades de género, para que las medidas de lucha contra la trata de personas no se apliquen en forma discriminatoria a mujeres o grupos con orientación o identidad sexual diversa a la hegemónica.

Una forma habitual de discriminación a las mujeres en situación de trata es la “justificación” de la explotación sexual en virtud de un supuesto consentimiento o en razón de conductas moralmente cuestionadas relativas a la vida de la persona, especialmente el ejercicio de la prostitución, o por ser migrantes que han ingresado en forma irregular al país. Debe tenerse presente que **ninguna conducta de la mujer en situación de trata, lícita o ilícita, regular o irregular, aceptada o no moralmente por la comunidad en que el hecho ocurrió, ni aún su consentimiento, justifica su sometimiento a condiciones de explotación** (Principio 3, 5 y Directriz 4.5 de los Principios y Directrices).

b) Prioridad de los Derechos de las Mujeres en situación de de Trata.

Las intervenciones deben centrarse en los derechos humanos de las mujeres en situación de trata. Ello implica, necesariamente, priorizarlos frente a otros posibles objetivos, como la persecución de los tratantes o la regulación del tránsito migratorio. **Es importante recalcar que no existe ninguna norma, reglamento o costumbre que pueda lícitamente justificar la violación de los derechos humanos, por lo que, en todo caso debe aplicarse con los límites y alcances que exige el pleno reconocimiento de estos derechos.**

Las acciones contra la trata no siempre han resultado positivas para quienes la sufren. Puede ocurrir que reproduzcan, sea por acción o por omisión, vulneraciones de derechos humanos. Esto es una importante preocupación de la comunidad internacional, lo que ha generado disposiciones y recomendaciones para asegurar que **las acciones contra la trata se centren en los derechos humanos de las víctimas por encima del interés en la persecución de las redes de tratantes.** En el Principio 1 de los Principios y Directrices se expresa:

“Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas”.

Este principio se complementa con la Directriz 1; en su párrafo 1 se recomienda:

“Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término. Las medidas para combatir la trata de personas no deben redundar en desmedro de sus derechos humanos y su dignidad y, en particular, de los derechos de quienes han sido víctimas de ella, los migrantes, las personas desplazadas internamente, los refugiados y quienes soliciten asilo”.

19



c) Respeto al Derecho Humano a la Libre Circulación y Prohibición de las Detenciones Arbitrarias.

La libre circulación es un derecho humano ampliamente reconocido por los tratados internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de San José de Costa Rica).

En tal sentido las migraciones de las personas siempre son lícitas, son consecuencia directa del ejercicio del derecho humano a la libre circulación.

Las personas migrantes que ingresan a países de tránsito o destino sin la documentación adecuada a las exigencias en los mismos, no incurrir en ilícitos sino en faltas administrativas, por eso se les denomina migrantes irregulares y no migrantes ilegales.

En consecuencia, resulta contraria al derecho, toda forma de discriminación u obstáculo al acceso a servicios o a la justicia por la condición de migrante irregulares.

Este derecho también es vulnerado ante detenciones o privaciones de libertad arbitrarias, tales como las situaciones en que las personas en situación de trata son obligadas a permanecer en prisiones, comisarías, centros de detención de inmigrantes, albergues, establecimientos para menores y hospitales. Ello puede ocurrir por variadas situaciones:

- porque la persona es detenida por no contar con la documentación de identidad, residencia o viaje en condiciones,
- porque es detenida por haber participado en actividades ilícitas en el contexto de la trata,
- porque se le aloja en un albergue para su protección pero no se le permite la salida, esto suele ocurrir bajo la excusa de la protección o para asegurar el testimonio de las personas en situación de trata. Se ha señalado por la doctrina internacional¹² que este tipo de argumentos tienen un claro sesgo de género, siendo las mujeres quienes más han sido objeto de este tipo de medidas coercitivas, dando cuenta de la valorización de las mismas como frágiles e incapaces de tomar decisiones autónomas.

Los Principios y Directrices señalan enfáticamente la ilegalidad de estos procedimientos (Principio 7, Directrices 1.5, 2.6). Conforme a la Observación General No. 27: Libertad de Circulación, del Comité de Derechos Humanos, las limitaciones al derecho a la libre circulación deben ser previstas por ley, deben ser necesarias y deben ser compatibles con el goce de todos los demás derechos humanos.

d) Acceso al asesoramiento por el personal consular y diplomático

¹² Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2010). Comentario. Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Persona. Nueva York y Ginebra.

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares exige a los Estados Parte habilitar y ayudar a los no ciudadanos que han sido detenidos a ponerse en contacto con los funcionarios consulares de su país de ciudadanía.

Ampliando esta disposición, los Principios y Directrices recomiendan que las víctimas sean atendidas e informadas sobre sus derechos por los/as representantes diplomáticos/as y consulares, debiendo los países donde se encuentran las víctimas, informarles a las mismas de dicha posibilidad; para que este principio sea efectivo es importante elevarlo al rango de ley (Directriz 6.3).

Es por esto que para garantizar el derecho a las personas en situación de trata es fundamental que los servicios consulares sean actores claves en la atención a estas personas, y que se capacite al personal consular y diplomático para identificar, entrevistar y asesorarlas.

e) Voluntariedad. Consentimiento informado

Todas las acciones que se realicen respecto de las mujeres en situación de trata deben contar con información, voluntariedad y consentimiento informado. No pueden ser obligadas a denunciar a las redes de trata. Tampoco pueden ser obligadas a recibir atención y apoyo. En especial, y tratándose de la atención de la salud, no debe obligarse a las víctimas a someterse a exámenes médicos para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH Sida (Directriz 6.2. de los Principios y Directrices).

f) Confidencialidad

Todos los operadores que intervengan en situaciones de trata con fines de explotación sexual deben tener presente que la misma daña aspectos íntimos y directamente ligados a datos personales y sensibles de las mujeres, constituyendo datos cuya privacidad debe resguardarse.

Ella es la primera razón por la que el respeto de la confidencialidad es una exigencia ética y legal. A ello se suma el peligro de represalias a las que están expuestas, por lo que la reserva de los dichos de las mujeres y otros datos obtenidos en el marco de la intervención tienen efectos sobre la seguridad e integridad personal de las personas tratadas.

g) Protección y Seguridad

Debe protegerse efectivamente a las personas en situación de trata y sus familiares de daños, amenazas y actos de intimidación (Directriz 4 de los Principios y Directrices).

En todo caso:

- No debe revelarse en público su identidad.
- Deben corregirse normas y prácticas que generen revictimización en todos los ámbitos institucionales.
- Debe prohibirse toda forma de discriminación de las personas tratadas, habrá de prestarse especial atención a la no discriminación de las víctimas derivadas del tipo de actividad que realiza o haya realizado la víctima (por ej. la prostitución). Debe respetarse y protegerse su privacidad.
- Debe advertirse plenamente y con antelación a las personas de las posibles fallas en la protección de la identidad de forma que conozcan plenamente sus condiciones.
Debe promoverse acciones de empoderamiento de las personas que hayan sido tratadas.

Un programa adecuado de protección puede consistir en:

- La determinación de un lugar seguro en el país de destino.
- El acceso a asesoramiento jurídico independiente.
- La protección de la identidad en el curso de los procesos judiciales. La determinación de las opciones para permanecer en el país de destino u otro país
- El reasentamiento o la repatriación.

h) Asistencia Jurídica

Debe asegurarse a las mujeres la asistencia jurídica mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes, informándoles en un idioma que comprendan de manera que:

- Los procesos no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico.
- Obtengan indemnización por los daños sufridos.
- Obtengan permisos de residencia temporal tanto las mujeres como los testigos, mientras duren los procedimientos judiciales.

i) La protección y la asistencia no deben condicionarse a que las mujeres en situación de trata cooperen en el proceso judicial.

Tratándose de derechos humanos, no son negociables ni renunciables. La protección de estos derechos en ningún caso puede quedar condicionada a la participación de la víctima en los procesos judiciales (Principio 8) ni a que los tratantes hayan sido efectivamente condenados, ni a la relación familiar que pueda existir entre la persona tratada y el tratante, conforme lo señalan los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho a Reparaciones.^{13 14}

Varios órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados internacionales, incluido el Comité contra la Tortura, han señalado la importancia de prestar asistencia exclusivamente sobre la base de la **necesidad**, excluyendo otros criterios que condicionen la prestación del servicio u otros beneficios. Es por ello muy importante contar con protocolos de identificación/detección de víctimas independientes del ámbito penal-judicial, de forma de adoptar las medidas de protección aun cuando no se alcance enjuiciamiento alguno de las personas tratantes.

j) No limitar el derecho a decidir libremente el lugar de residencia.

En las situaciones de trata internacional se presenta el desafío de determinar el país donde podrá residir la mujer (y sus familiares, si se encuentra acompañada), una vez que ha sido identificada como tal y rescatada de las redes de trata.

Una forma fácil, pero no real, de supuesta resolución del problema es intervenir hasta el traslado de la persona a su país de origen. Este mecanismo no garantiza los derechos de las mujeres y las expone a nuevas victimizaciones. Sin embargo constituye una tendencia muy habitual, en especial debido a normas migratorias que se aplican en forma generalizada e invisibilizan la situación de vulneración de derechos humanos en el caso concreto.

Deben tenerse en cuenta los principios de derecho internacional en relación al derecho a regresar y ser recibida en el país del que se es nacional, el derecho a un período de reflexión, el derecho a que el retorno se realice en condiciones de seguridad y necesariamente en forma voluntaria, el principio de no devolución y el derecho a asilo o refugio en el país donde se encuentra o en un tercer país.

¹³ Principios y directrices básicos sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, resolución 60/147 de la Asamblea General.

¹⁴ Ob.cit. Naciones Unidas/ACNUDH. Comentario.

➤ **Derecho a regresar**

Todas las personas que se han encontrado en situación de trata tienen derecho a regresar a su país de origen. Este derecho impone la obligación al país de origen de recibir a sus nacionales que regresan, sin demoras indebidas o injustificadas (art. 13 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 8 del Protocolo de Palermo sobre Trata). Además se considera fundamental que el retorno sea asistido.

➤ **Derecho al «período de reflexión»**

El derecho a un período de reflexión se sustenta en la necesidad de las mujeres de recuperarse y escapar a la influencia de los tratantes para tomar decisiones autónomas e informadas, tanto respecto al lugar en el que residirán como en cuanto a si cooperarán o no con la justicia penal para el enjuiciamiento de los tratantes.

Este derecho se incorporó como una recomendación en el ámbito internacional a partir de 2004, cuando fue objeto de una Directiva de la Unión Europea. Hoy ha sido reconocido como derecho en el Convenio Europeo sobre Trata de Seres Humanos.

➤ **Derecho a la permanencia temporal en el lugar en que ocurrió la trata.**

El Protocolo de Palermo sobre Trata insta a los Estados a permitir a las personas en situación de trata permanecer en el territorio (art. 7). Este derecho implica reconocer el derecho de las mujeres a resolver autónomamente su lugar de vida, libre de violencia. En ese país debe asegurarse que las personas en situación de trata puedan acceder adecuadamente a la justicia: participar voluntariamente en los procesos judiciales contra los tratantes, recibir protección frente a daños mayores y reclamar el derecho a indemnización (Principios 9 de los Principios y Recomendaciones).

➤ **Derecho al retorno en condiciones de seguridad y voluntario.**

Conforme a este principio, los Estados deben asegurar que los retornos se realicen en condiciones de seguridad, sean voluntarios. Este derecho está establecido en el art. 8 del Protocolo de Palermo, el que está directamente relacionado con el principio de no devolución, ampliamente reconocido en el derecho internacional. En el ámbito del MERCOSUR, el retorno siempre debe ser voluntario.

➤ **Principio de no devolución.**

Conforme a este principio los Estados no pueden deportar a las personas a sus países de origen si sufren grave riesgo de ser torturadas o sometidas a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En situaciones de trata, este principio resulta de aplicación si la víctima queda expuesta a sufrir daños, sea por represalia o nuevos actos de trata (Principio 11 de los Principios y Directrices).

➤ **Derecho a solicitar refugio o asilo en ese país o en un tercer país.**

Toda persona que corra riesgo en el país de su nacionalidad puede solicitar asilo o refugio. En situaciones de trata las personas pueden solicitarlo en el país en que se encuentran o en un tercer país (art.14 del Protocolo sobre Trata).

Síntesis

Principios ético jurídicos para la intervención

- Igualdad y no discriminación
- Prioridad de los derechos de las mujeres en situación de trata

- Respeto al derecho humano a la libre circulación y prohibición de las detenciones arbitrarias
- Acceso al asesoramiento por el personal consular y diplomático
- Voluntariedad. Consentimiento informado
- Confidencialidad
- Protección y seguridad
- Asistencia jurídica
- Protección y asistencia jurídica no condicionada a la cooperación judicial
- No limitar el derecho a decidir libremente el lugar de residencia: respetar especialmente los derechos a: regresar, al período de reflexión a la permanencia temporal en el lugar donde ocurrió la trata, retorno en condiciones de seguridad y voluntario, a solicitar refugio o asilo, cumplir con el principio de no devolución.

CAPÍTULO 4: RED REGIONAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA PARA MERCOSUR

Las Secciones Nacionales que integran la Reunión de Ministras y Altas Autoridades par la Mujer (RMAAM) y/o los organismos definidos con competencia en la materia, establecen una **Red para la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual entre los países del MERCOSUR (en adelante Red MERCOSUR)**

Los cometidos de esta Red son:

- Brindar atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual provenientes del MERCOSUR o detectadas en esta región.
- Procurar que las mujeres tratadas del MERCOSUR o detectadas en la región reciban apoyo inmediato una vez detectada la situación, así como accedan a programas de restitución de derechos.
- Establecer canales de comunicación, intercambio y articulación de acciones entre los mecanismos de género u organismos competentes en el MERCOSUR para la atención a las mujeres en situación de trata internacional, así como para el desarrollo de acciones de prevención a nivel del MERCOSUR.
- Intervenir en forma articulada a nivel del MERCOSUR con aquellas instituciones que tienen competencia en el abordaje de estos casos para promover una atención integral y garantizar la no revictimización.

La **población objetivo específica** para esta GUÍA MERCOSUR se aplicará al detectar mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual provenientes de los países del MERCOSUR, sean ciudadanas legales o no, así como las mujeres víctimas de trata identificadas en los países del MERCOSUR, independientemente de su nacionalidad.

Esta RED es articulada por los ORGANISMOS REFERENTES NACIONALES PARA EL MERCOSUR dependientes de cada país, integrantes de los mecanismos de género u otros organismos competentes. Los ORGANISMOS REFERENTES NACIONALES ofician como nexo y enlace articulando acciones entre los países del MERCOSUR.

Esta RED regional actúa en forma articulada entre los organismos que serán determinados por cada uno de los países, **para llevar adelante las acciones de atención** a las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual en las áreas de: **prevención, detección y atención.**

Por **ORGANISMO REFERENTE NACIONAL PARA EL MERCOSUR**, se entenderá aquella institución que será responsable de facilitar la articulación de organismos y servicios de atención de cada Estado Parte en una **Red MERCOSUR para la atención** a las mujeres en situación de trata y será encargado de oficiar de nexo y enlace en los casos que se considere necesario.



Los ORGANISMOS REFERENTES NACIONALES PARA EL MERCOSUR serán designados por los países y divulgados a través de los medios corrientes de difusión de la RMAAM (Secciones Nacionales que la integran, actas de la RMAAM, página web, boletines e informes)¹⁵

CAPÍTULO 5: MECANISMOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL

En este Capítulo se describen las etapas que componen la ruta de atención a mujeres en situación de trata internacional con fines de explotación sexual y las funciones a desarrollar por la **Red Regional para la Atención a Mujeres en situación de Trata con fines de explotación sexual**.

Se propone una etapa inicial de intervención de primer apoyo que incluye todas las acciones que se deben desplegar en forma inmediata, una vez realizado el primer contacto con la situación y una segunda etapa de reinserción social, donde las principales acciones están orientadas al proceso de reconstrucción del proyecto de vida y restitución de los derechos de las mujeres.

1- PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE PRIMER APOYO

La intervención de primer apoyo tiene como objetivo primordial la identificación y protección de las mujeres, para lo cual es fundamental **realizar una primera aproximación diagnóstica de la situación que incluya la evaluación del riesgo de vida, la valoración del daño más evidente y un mapeo inicial de los principales recursos personales, familiares y sociales.**

La posibilidad de realizar intervenciones de primer apoyo radica en la capacidad de la persona que recepciona la situación de ser sensible ante estas situaciones y de manejar adecuadamente la ambivalencia, el temor y la desconfianza con que llegan las mujeres en situación de trata.

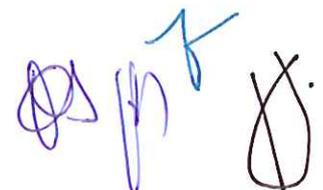
Las diversas estrategias de intervención de primer apoyo estarán dadas según cómo se presente la situación. El pedido de ayuda puede presentarse en forma encubierta y a través de indicadores que nos plantean una hipótesis o una sospecha, o puede presentarse un pedido de ayuda directo.

Es fundamental que quien lleve adelante la intervención de primer apoyo tenga amplia experiencia y formación en el tema para poder valorar la situación. Muchas veces los casos se presentan en forma confusa y con una gran ambivalencia. En oportunidades las mujeres en situación de trata sólo logran expresar una pequeña muestra de la situación y para operadores poco experimentados y sin capacitación adecuada puede parecer una situación poco relevante e incluso muchas veces no logran visualizarla como una posible situación de trata. La falta de respuestas ante estos hechos aumentan el daño y puede perderse la única oportunidad de develar de solicitar ayuda o asistencia por parte de las mujeres.

Las acciones que se desarrollan en la intervención de primer apoyo son:

- Detección/ Identificación.
- Recepción de la situación.

¹⁵ Las actas e información relevante surgida de las reuniones de Ministras y Altas Autoridades se podrán encontrar en la página web de la RMAAM: www.mercosurmujeres.org, en la del MERCOSUR: www.mercosur.int o en las de los organismos que integran la RMAAM.



- Primer abordaje.

Estas acciones se desarrollan en un período corto de tiempo, entre las primeras 24hs de establecido el primer contacto con las mujeres en situación de trata y pueden extenderse hasta los 3 primeros meses. Estos plazos son flexibles y dependerán de las características de las personas y de la situación. Las medidas de protección se deberán coordinar en las primeras 24 horas.

1.a) DETECCIÓN

Las situaciones de trata pueden presentarse a través de un pedido de ayuda directo, a través de intermediarios o en forma encubierta.

Algunas instituciones pueden constituirse en lugares claves donde las mujeres en situación de trata internacional acudan a solicitar ayuda. En ocasiones pueden recurrir a oficinas consulares, a servicios de atención a migrantes, de salud o de asistencia social y también a las organizaciones no gubernamentales.

El pedido de ayuda puede presentarse a través de:

- Autoridades del país que rescata a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual a partir de allanamientos, operaciones especiales o investigación policial.
- Mujeres que llegan en forma directa, solas o acompañadas a una oficina consular o a algún servicio público o privado.
- Sospecha planteada por familiares, amigos o cualquier ciudadano/a.
- Autoridades del país de origen de las mujeres en situación de trata.
- Sospecha surgida del funcionariado de los servicios de salud.
- Sospecha de parte de los consumidores de sexo.

Si bien las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual **se encuentran en general controladas en forma permanente, en algunas ocasiones pueden acceder a algún servicio público**. Sin embargo, es altamente probable que no logren formular un pedido de ayuda expreso o manifiesto, lo que puede deberse a diversos factores:

- El temor por las represalias hacia ellas o hacia su familia.
- La naturalización de su situación, por lo que no logran visualizarse como mujeres explotadas y por tanto tampoco tendrán la posibilidad de pedir ayuda.
- Mujeres explotadas que, por momentos, están renuentes a revelar su situación debido a su desesperación, desaliento y sentimientos de que no hay opciones viables de salida.
- Algunas pueden auto considerarse culpables de la situación en la que están viviendo.

En estos casos es importante contar con herramientas que nos permitan identificar a las mujeres que puedan estar en situación de de trata.

Elementos para la identificación de una posible víctima de trata con fines de explotación sexual

En referencia a su estado físico.

- o Desnutrición, falta de aseo, deterioro físico. Las condiciones en que suelen retenerlas los tratantes pueden ser muy extremas, evidenciándose en algunos casos signos físicos de ello.
- o En otras ocasiones esto puede ser diametralmente opuesto ya que muchas mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual son obligadas a tener una

- excelente presencia y buen estado físico.
- Señales de evidencia de maltrato físico.
- La mujer ha sido abusada física, sexual y psicológicamente.

En referencia a su estado psicológico.

- Miedo, depresión e inestabilidad emocional.
- Estar extremadamente nerviosa, especialmente si la acompaña una persona que podría ser su tratante y quién está presente durante la entrevista.

En referencia a su autonomía y condiciones de trabajo

- No tener consigo sus propios documentos de identidad o de viaje.
- No poder hablar el idioma del país en que reside o trabaja.
- La persona no tiene libertad para dejar su lugar de trabajo.
- El salario y las condiciones de empleo son condiciones de explotación.
- Vive en el lugar de trabajo.
- La mujer cree que tiene una deuda y debe cancelarla antes de abandonar su trabajo. La mujer realizó el viaje e ingresó al país a través de intermediarios que le “arreglaron los detalles del viaje”

Existencia de amenazas

- La mujer ha sido amenazada o han amenazado a su familia.
- La mujer teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo.

Es importante tener en cuenta que los mecanismos de sujeción y control pueden ser diversos. Puede ocurrir que algunas mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual puedan circular libremente, incluso viajar varias veces hacia su país de origen pero estar fuertemente controladas por mecanismos tales como **amenazas** de lastimar a su familia, estar presionadas por las supuestas deudas o estar bajo fuertes niveles de manipulación y coerción.

Esta valoración debe ser realizada a partir de una entrevista en un lugar seguro, confidencial y sin presencia de terceras personas. A continuación se proponen un conjunto de preguntas elaboradas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos¹⁶, que pueden contribuir en la identificación de las víctimas. Se recomienda que no sean formuladas expresamente, sino que oficien como guía para la entrevista.

Preguntas generales	Preguntas sobre fraude o coacción económica
---------------------	---

¹⁶ Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos,
http://www.acf.hhs.gov/trafficking/campaign_kits/tool_kit_health/screen_questions.html

<p>¿Puede ir y venir cuando le apetece? ¿Ha recibido amenazas si intenta marcharse? ¿Cómo son sus condiciones de trabajo o vida? ¿Dónde duerme y come? ¿Duerme en una cama, catre o en el suelo? ¿Alguna vez se le ha privado de comida, agua, sueño o asistencia médica? ¿Tiene que pedir permiso para comer, dormir o ir al servicio higiénico? ¿Hay cerraduras en sus puertas y ventanas para que no pueda salir? ¿Le han quitado los papeles de identidad o su documentación? ¿Cómo consiguió Usted su empleo? ¿Cómo entró en este país? ¿Quién la trajo a este país?</p>	<p>¿Vino a este país para ejercer un trabajo concreto que le prometieron? ¿La obligaron a Usted a hacer otro trabajo diferente? ¿Quién la obligó a Usted a hacer un trabajo diferente al que le prometieron? ¿Se firmó algún tipo de contrato laboral? ¿Quién organizó su viaje? ¿Cómo se realizó el pago de su viaje? ¿Recibe Usted paga por su trabajo? ¿Puede Usted dejar su empleo o su situación si lo desea? ¿Debe Usted dinero a su empleador? ¿Está Usted en posesión de sus documentos oficiales de identidad? En el caso de respuesta negativa, ¿por qué no? ¿Le han proporcionado papeles de identidad o documentos falsos? ¿La obligan a usted a hacer cosas que no desea?</p>
<p>Preguntas sobre malos tratos físicos</p> <p>¿Alguna vez han amenazado con hacerle daño si usted intenta marcharse? ¿Alguna vez ha presenciado que amenazaran a otras personas si intentaban marcharse? ¿Han amenazado a su familia? ¿Sabe si la familia de alguna otra persona ha sido amenazada alguna vez? ¿Alguna vez ha recibido malos tratos físicos o ha presenciado malos tratos a otra persona? ¿Qué tipos de malos tratos físicos ha presenciado?</p>	<p>Preguntas sobre la libertad de circulación</p> <p>¿Está restringida su libertad de circulación? ¿Cómo se realizaba la circulación por lugares públicos (en coche, furgoneta, autobús, metro)? ¿Quién supervisaba su circulación por lugares públicos? ¿A qué medios de comunicación o de telecomunicación tiene usted acceso (por ej. televisión, Internet, radio, periódicos)?</p> <p>Preguntas sobre coacción psicológica</p> <p>¿De quién tiene usted miedo? ¿Por qué les tiene miedo?</p>

1.b) RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN

El objetivo primordial de esta intervención es recabar información que nos permita hacer una valoración inicial de la situación en la que se encuentran las mujeres que sufren trata de personas con fines de explotación sexual. Determinar si estamos frente a un caso de trata internacional, realizar la valoración de riesgo y establecer un estado de situación de las mismas que permita elaborar las estrategias de intervención.

En ningún caso se debe actuar tomando decisiones unilaterales, se debe tener en cuenta que **quien guía el proceso de salida de esta situación, lo decide y lo sostiene es la persona que sufre la trata.**

Si bien se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad, indefensión y sometimiento, se debe apuntar a fortalecerla en sus capacidades personales y promover en todo momento la autonomía y capacidades de

tener control sobre lo que está sucediendo. La voluntad y decisión de las víctimas es condición para desarrollar los procesos de asistencia.

La **entrevista** inicial con las mujeres en situación de trata resulta una herramienta central para el establecimiento de la estrategia a seguir. **Una premisa que guía toda la intervención es evitar la victimización secundaria**, por lo cual si la mujer ya fue entrevistada por otros servicios previos y se cuenta con la información necesaria para continuar la intervención, se deberá procurar no volver a entrevistarla para evitar la revictimización.

Los **objetivos de esta primera entrevista** se centran en:

- Brindar soporte emocional, contención y seguridad a la persona.
- Recabar información acerca de la situación de explotación vivida.
- Recabar información acerca de su situación en el país y sobre su documentación.
- Valorar el riesgo.

Orientaciones para la entrevista inicial:

- Tener capacidad para lograr empatía con las mujeres que han sufrido diversas formas de violencia.
- Manejar las emociones que pueda generar el relato y la situación de la mujer tratada.
- No interrumpir ni corregir el lenguaje utilizado por la persona.
- Hablar en un lenguaje comprensible (evitar lenguaje técnico) y corroborar si a la persona le resulta claro lo que le estamos expresando.
- No realizar intervenciones que supongan juicios de valor respecto de las características de las mujeres, su personalidad o sobre actividades que haya realizado (prostitución, adicciones, actividades delictivas, entre otras).
- Contar con intérprete en el caso que la persona no maneje el idioma.
- Informarle que se buscará la manera de protegerla.
- Ofrecerle confidencialidad.
- Darle tiempo para que se exprese.
- Respetar sus tiempos, sus silencios y la negativa a narrar determinadas situaciones.
- Asegurarle que nadie hará algo que la persona no haya decidido previamente.
- Explicitar los pasos a seguir en forma clara y concreta.
- Preguntarle si hay algo más que necesite, que se pueda hacer para apoyarla.

Recomendaciones sobre ética y seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres en situación de trata de personas¹⁷

Los DIEZ PRINCIPIOS RECTORES para conducir, de forma segura y ética, entrevistas con mujeres que han sido víctimas de la trata de personas

1. NO LASTIME

Trate a cada mujer y su situación como si el potencial de daño fuese extremo, hasta que haya evidencia contraria. No inicie ninguna entrevista que vaya a empeorar la situación de la mujer a corto o largo plazo.

¹⁷ Recomendaciones sobre ética y seguridad de la OMS para entrevistar a las mujeres víctimas de trata de personas (Ginebra 2003); puede consultarse en http://www.who.int/gender/documents/WHO_Ethical_Recommendation_Spanish.PDF



2. CONOZCA EL TEMA Y EVALÚE LOS RIESGOS

Conozca los riesgos asociados con la trata de personas y con el caso individual de cada mujer antes de iniciar una entrevista.

3. PREPARE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

No haga promesas que no pueda cumplir. Esté preparada/o para dar información en el idioma nativo de la mujer y en la lengua local (si son distintos) acerca de servicios legales, de salud, albergue, apoyo social y seguridad, y para dar referencias si se le solicitan.

4. SELECCIONE ADECUADAMENTE AL O EL INTÉRPRETE Y COMPAÑEROS DE TRABAJO

Sopese los riesgos y beneficios asociados al uso de intérpretes, compañeros de trabajo u otros; desarrolle mecanismos adecuados de selección y capacitación.

5. GARANTICE EL ANONIMATO Y LA CONFIDENCIALIDAD

Proteja la identidad y la confidencialidad de la entrevistada a lo largo de todo el proceso..

6. CONSIGA UNA AUTORIZACIÓN CONSCIENTE

Asegúrese de que cada entrevistada entiende claramente el contenido y objetivo de la entrevista, el uso que se le quiere dar a la información, su derecho a no contestar preguntas, su derecho a dar por terminada la entrevista cuando le parezca y su derecho a poner restricciones al uso de la información.

7. ESCUCHE Y RESPETE LA EVALUACIÓN DE CADA MUJER ACERCA DE SU SITUACIÓN Y RIESGOS PARA SU SEGURIDAD

Entienda que cada mujer tendrá diferentes preocupaciones y que la manera en que ella las ve puede ser distinta al punto de vista de otras personas que estén evaluando esas circunstancias.

8. EVITE TRAUMATIZAR NUEVAMENTE A LA MUJER

No haga preguntas con la intención de obtener respuestas con alta carga emocional. Esté preparado para enfrentar las angustias de la mujer y para resaltar sus fortalezas.

9. ESTÉ PREPARADO PARA UNA INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA

Esté preparado para intervenir en caso de que la mujer le diga que está en peligro inminente

10. HAGA QUE LA INFORMACIÓN RECOPIADA SEA USADA CORRECTAMENTE.

Use la información de modo que beneficie a alguna mujer en particular o que propicie el avance de mejores políticas e injerencias en favor de las víctimas de la trata de personas.

1.c) PRIMER ABORDAJE

Una vez realizado el contacto inicial con la mujer en situación de trata de personas y recabada toda la información posible, se procederá a elaborar la estrategia de primer abordaje.

El objetivo central de esta estrategia es:

- Establecer medidas de protección inmediata.
- Estabilizar física y emocionalmente a las mujeres.
- Recuperar la crisis inicial.
- Iniciar el proceso de retorno (si corresponde).



Los servicios básicos que se deberán proporcionar a las mujeres en esta etapa son: seguridad, atención médica, atención psicosocial, atención jurídica, albergues temporales. **Para la provisión de todos y cada uno de estos servicios siempre se debe contar con el consentimiento de las mujeres.**

En este momento se deberá activar la RED REGIONAL comunicando la situación al ORGANISMO REFERENTE NACIONAL PARA EL MERCOSUR del país de origen.

Una de las acciones a coordinar es el requerimiento de que se **evalúe la situación de riesgo a la que potencialmente puedan estar expuestos miembros de la familia de la mujer en situación de trata en el país de origen.** Este aspecto es primordial ya que genera altos niveles de ansiedad, preocupación y angustia en las mujeres en situación de trata y puede condicionar todo el proceso de intervención.

En el país de destino los organismos nacionales de la red regional deberán coordinar que se brinden los siguientes servicios:

ATENCIÓN EN SALUD

La atención médica puede ser un importante espacio para la identificación de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual que busquen el servicio de su salud, por lo que éste ámbito es de especial atención para la detección.

Por otra parte, la atención médica de primer apoyo debe incluir una atención de urgencia si la persona presenta algún problema de salud que ponga en riesgo su vida o si presenta lesiones a consecuencia de las agresiones físicas o sexuales y realizar valoraciones respecto al consumo de sustancias psicoactivas (alcohol y/o otras drogas) y al estado general de salud. En el caso de que la mujer decida retornar a su país de origen es fundamental garantizar una estabilidad de la salud física y psíquica para realizar el viaje de retorno.

Es deseable que los servicios de salud con quienes se coordine esta asistencia médica de primer apoyo cuenten con capacitación básica para la intervención en estas situaciones.

Las mujeres en situación de trata, si así lo desean y consienten, deben estar acompañadas en las instancias médicas por referentes de los servicios de atención psicosocial, referentes de los albergues en el caso que estén alojadas o referentes de la RED regional.

ASISTENCIA PSICOSOCIAL

La asistencia psicosocial de primer apoyo debe orientarse a brindar contención y confianza que facilite la expresión de las vivencias y sentimientos producidos por la situación de explotación sufrida y evaluar el estado emocional de las mujeres.

En esta etapa se debe valorar si la mujer en situación de trata presenta deseos de muerte, intentos de autoeliminación y signos de algún trastorno más grave para lo cual se deberá solicitar atención psiquiátrica.

El servicio de atención psicosocial debe ofrecer la posibilidad a las mujeres en situación de trata de realizar algún contacto con referentes afectivos si es que los hubiese y ella lo desea, garantizando que esta comunicación no aumente los niveles de riesgo para ella o su familia.

Antes de realizar este contacto, se debe preparar a la mujer para que afronte posibles recriminaciones, rechazo o indiferencia de la familia. Por otra parte se debe cuidar que esta comunicación no genere nuevas

presiones sobre la mujer por eventuales solicitudes de ayuda económica, por ejemplo, que generen mayor culpabilización de las mismas.

El objetivo de la asistencia psicosocial en esta etapa es lograr la estabilización emocional y la contención a las mujeres así como brindar un acompañamiento en todas las instancias de este proceso.

La asistencia psicosocial debe ser brindada por personal especializado en el trata de personas.

ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO

La asistencia jurídica consiste en el asesoramiento respecto a las leyes y procedimientos judiciales o administrativos aplicables en su situación concreta. La mujer en situación de trata puede haber sido detectada en el marco de un proceso judicial, y por tanto ya haber declarado o haber sido citada a declarar, puede desear hacer la denuncia por los hechos ocurridos o decidir no colaborar con el sistema de justicia.

Para tomar estas decisiones es muy importante que se le conceda el “período de reflexión”, mínimo de 30 días, al que se hace referencia en el Capítulo 4. Es imprescindible que la mujer en situación de trata se encuentre en un lugar seguro y no esté expuesta a amenazas y/o represalias.

En todo caso, el asesoramiento jurídico debe comprender, como mínimo, información sobre sus derechos, sobre el estado de las actuaciones judiciales y las consecuencias posibles de su participación o no participación en el proceso. Asimismo, debe asesorarse a la mujer sobre su derecho a solicitar la reparación económica por los hechos ocurridos.

El patrocinio jurídico implica la representación y defensa de la mujer en situación de trata en el proceso judicial. En este proceso la mujer puede actuar como denunciante o puede verse involucrada como acusada por delitos cometidos a consecuencia de la trata. En este último caso es importante tener en cuenta el *principio de no penalización* por los hechos que se hubieran cometido en el período de trata, que algunos países lo han jerarquizado a rango de ley.

Tanto el asesoramiento como el patrocinio jurídico deben realizarse por un profesional en derecho con competencia para actuar en el país en el que se desarrolla el proceso judicial y conocedora de la normativa internacional y nacional aplicable en situaciones de trata de personas.

Además del patrocinio jurídico, es importante solicitar al Tribunal la posibilidad de brindarle acompañamiento psico-social durante las audiencias, ya que el stress y la exposición a posibles amenazas pueden impedir que la mujer en situación de trata declare adecuadamente.

5.1-a. 1.f) ALBERGUES TEMPORARIOS

Una de las medidas centrales para la protección de las mujeres en situación de trata es brindar un alojamiento seguro y voluntario con su consentimiento expreso en las primeras etapas de iniciado el proceso.

Las medidas de seguridad no estarán condicionadas a la denuncia del caso o a colaborar con la justicia. Es importante garantizar que el refugio o albergue sea específico para mujeres, sea un espacio seguro con la infraestructura necesaria para brindarle un alojamiento adecuado y que cuente con recursos humanos especializados en la atención de estas situaciones.

El personal de atención del albergue debe ser personal técnico capacitado en trata de personas.

No se recomienda que el personal policial sea quien realice el acompañamiento de las mujeres.

Además de las fuerzas de seguridad para garantizar la integridad física de las mujeres en situación de trata, el refugio debe contar con personal técnico para el acompañamiento de las mismas las 24 horas del día.

Los albergues deben tener las siguientes características mínimas:

- Infraestructura básica para el alojamiento de las mujeres en situación de trata y su manutención, así como recursos para resolver necesidades personales (higiene, vestimenta, comunicación en el caso que corresponda con familiares o referentes afectivos, entre otros).
- Normas de seguridad debido a las posibles amenazas y agresiones que puedan efectuar las redes de trata.
- Confidencialidad de la ubicación del albergue y de los datos de las mujeres en situación de trata.
- Apoyo psicosocial para la atención de situaciones de emergencia y crisis, facilitar la atención en salud y asistencia legal.
- Alternativas para facilitar la comunicación si la mujer no habla el idioma del país (a modo de ejemplo, articular con servicios que tengan intérpretes).
- Espacios de apoyo y contención para hijos e hijas de las mujeres en situación de trata en el caso que estén a su cargo. Apoyo en la crianza de los niños/as en condiciones difíciles como lo es el estar en albergues temporales bajo medidas de protección. Desarrollo de estrategias educativas, psicosociales, recreativas para estos/as niños y niñas.

En ningún caso los albergues pueden ser espacios que priven a las mujeres en situación de trata de su libertad.

RETORNO ASISTIDO Y REPATRIACIÓN

Si la mujer desea retornar, se debe coordinar acciones entre los organismos de la Red Regional para la Atención a Mujeres en situación de trata del país de origen y el Consulado o Embajada correspondiente para realizar los trámites para el viaje y preparar el retorno asistido.

Si no desea regresar, se debe realizar un acompañamiento para la solicitud de regularización de la situación migratoria de la mujer (residencia temporal o permanente) o para la solicitud de refugio o asilo en otro país.

La Red MERCOSUR deberá garantizar que las mujeres en situación de trata reciban la asistencia adecuada para la reinserción social, integrándola a los sistemas de atención existentes en el país.

Es función de las oficinas consulares facilitar el retorno asistido de las personas en situación de trata de manera voluntaria.